



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 158-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 9:

Opinión sobre la solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm.25, del operador aéreo nacional ARAJET, S.A.

CONSIDERANDO: Que **ARAJET, S.A.** es un operador aéreo de nacionalidad dominicana, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, que le autoriza la explotación de servicios de transporte aéreo regular y no regular de pasajeros y carga, en operaciones internacionales, el cual está vigente hasta el 19 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO: Que **ARAJET, S.A.**, mediante comunicación de fecha 23 de marzo de 2022, suscrita por su presidente, el señor Víctor Miguel Pacheco Méndez, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda a su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, para incluir en el mismo ciento dieciséis (116) nuevas rutas a ser operadas desde la ciudad de Santo Domingo, solicitud que fue modificada con la inclusión de 23 rutas adicionales; sin embargo, a los fines de establecer de manera precisa y objetiva las rutas que proyectan operar en el futuro cercano, **ARAJET, S.A.**, modificó nueva vez la solicitud que nos ocupa, donde se establecieron como rutas esenciales las siguientes: Santo Domingo (MDSO)/Barranquilla(SKBQ)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/Panamá(MPPA)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/Cartagena(SKCG)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/Cancún(MMUN)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/Fort Lauderdale(KFLL)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/Guayaquil(SEGU)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/Nueva York(KJFK)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/Kingston(MKJP)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/Montego Bay(MKJS)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/Nassau(MYNN)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/México City(MMSM)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/St. Petersburg-Clearwater(KPIE)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/El Salvador(MSLP)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/Orlando/Stanford(KSFB)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/Quito(SEQM)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/Toronto(CYYZ)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/Barbados(TBPB)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/Monterrey(MMMY)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/Georgetown(SYCJ)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/Fort-de-France(TFFF)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/Guadalajara(MMGL)/Santo Domingo (MDSO); Santo Domingo (MDSO)/Cayman Islands(MWCR)/Santo Domingo (MDSO); y Santo Domingo (MDSO)/Paramaribo(SMJP)/Santo Domingo (MDSO).

CONSIDERANDO: Que **ARAJET, S.A.** iniciará las operaciones en las referidas rutas, en dos fases, unas iniciando en el mes de julio de 2022 y otras, en enero de 2023, en aeronaves Boeing 737-800. Adicionalmente, indican que las rutas serán operadas con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, a excepción de Panamá con cinco (5) frecuencias semanales y Fort Lauderdale, New York y Sandford, con siete (7) frecuencias semanales.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 158-2022
de fecha 27 de junio de 2022
Página 2 de 4

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de inclusión de rutas, el Manual de Requisitos, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios DTA/158/22 de fecha 10 de junio de 2022, DTJ/049/22 de fecha 9 de junio de 2022 y DETA/145/22 de fecha 9 de junio de 2022, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, respectivamente, el operador aéreo **ARAJET, S.A.** ha satisfecho los requerimientos establecidos.

CONSIDERANDO: Que, como alcance al oficio DTA/158/22 de fecha 10 de junio de 2022, en fecha 24 de junio de 2022, el Departamento de Transporte Aéreo mediante el oficio DTA/169/22 suministró informaciones adicionales al proceso de enmienda del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el gobierno de los Estados Unidos de América y el gobierno de la República Dominicana, suscrito en el año 1949.

VISTO el Memorándum de Entendimiento entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República Cooperativa de Guyana, suscrito el 8 de diciembre de 2016.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República Dominicana, suscrito en el año 2011.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República Dominicana, suscrito en el año 1994, y el Memorándum de Entendimiento, suscrito en el año 2007.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el gobierno de la República de Panamá y el gobierno de la República Dominicana, suscrito en el año 2008.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Francesa y la República Dominicana, suscrito en el año 1969, y el Memorándum de Entendimiento del año 2013.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el gobierno de Canadá y el gobierno de la República Dominicana, suscrito en el año 2008.

VISTO el Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito el 10 de marzo de 2022.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el gobierno de Jamaica y el gobierno de la República, suscrito en el año 2018, y el Memorándum de Entendimiento, suscrito en el año 2008.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 158-2022
de fecha 27 de junio de 2022
Página 3 de 4

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo de la Asociación de Estados del Caribe (AEC), rubricado, pendiente de firma definitiva de fecha 12 de febrero de 2004.

VISTA las Actas de Reunión entre las autoridades aeronáuticas de la República de El Salvador y la República Dominicana, de enero y marzo de 1998.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, suscrito en fecha 22 de marzo de 2006, y el Memorándum de Entendimiento (MOU), del año 2011 y 2013, en vigor.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el oficio DTA/158/22 de fecha 10 de junio de 2022, del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DTJ/049/22 de fecha 9 de junio de 2022, de la División Técnica Jurídica de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DETA/145/22 de fecha 9 de junio de 2022, de la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DTA/169/22 de fecha 24 de junio de 2022, del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DETA/156/22 de fecha 24 de junio de 2022, de la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, tras haber deliberado sobre los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por la solicitud realizada por **ARAJET, S.A.** para que sea enmendado su Certificado de Autorización Económica Núm.25 para incluir en el mismo veinte y tres (23) nuevas rutas, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 158-2022

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 13 de julio de 2022, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones “Lic. Norge Botello Fernández” sitio en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por la empresa ARAJET, S. A. en el sentido de que sea introducida una enmienda a su Certificado de Autorización Económica Núm.25, para incluir las rutas siguientes:



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 158-2022
de fecha 27 de junio de 2022
Página 4 de 4

Núm.	Rutas
1	Santo Domingo (MDSD)/Barranquilla (SKBQ)/Santo Domingo (MDSD)
2	Santo Domingo (MDSD)/Panamá (MPPA)/Santo Domingo (MDSD)
3	Santo Domingo (MDSD)/Cartagena (SKCG)/Santo Domingo (MDSD)
4	Santo Domingo (MDSD)/Cancún (MMUN)/Santo Domingo (MDSD)
5	Santo Domingo (MDSD)/Fort Lauderdale (KFL)/Santo Domingo (MDSD)
6	Santo Domingo (MDSD)/Guayaquil (SEGU)/Santo Domingo (MDSD)
7	Santo Domingo (MDSD)/Nueva York (KJFK)/Santo Domingo (MDSD)
8	Santo Domingo (MDSD)/Kingston (MKJP)/Santo Domingo (MDSD)
9	Santo Domingo (MDSD)/Montego Bay(MKJS)/Santo Domingo (MDSD)
10	Santo Domingo (MDSD)/Nassau (MYNN)/Santo Domingo (MDSD)
11	Santo Domingo (MDSD)/México City(MMSM)/Santo Domingo (MDSD)
12	Santo Domingo (MDSD)/St. Petersburg-Clearwater (KPIE)/Santo Domingo (MDSD)
13	Santo Domingo (MDSD)/El Salvador (MSLP)/Santo Domingo (MDSD)
14	Santo Domingo (MDSD)/Orlando/Stanford (KSFB)/Santo Domingo (MDSD)
15	Santo Domingo (MDSD)/Quito (SEQM)/Santo Domingo (MDSD)
16	Santo Domingo (MDSD)/Toronto (CYYZ)/Santo Domingo (MDSD)
17	Santo Domingo (MDSD)/Barbados (TBPB)/Santo Domingo (MDSD)
18	Santo Domingo (MDSD)/Monterrey (MMMY)/Santo Domingo (MDSD)
19	Santo Domingo (MDSD)/Georgetown (SYCJ)/Santo Domingo (MDSD)
20	Santo Domingo (MDSD)/Fort-de-France (TFFF)/Santo Domingo (MDSD)
21	Santo Domingo (MDSD)/Guadalajara (MMGL)/Santo Domingo (MDSD)
22	Santo Domingo (MDSD)/Cayman Islands (MWCR)/Santo Domingo (MDSD)
23	Santo Domingo (MDSD)/Paramaribo (SMJP)/Santo Domingo (MDSD)

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/jcr



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

